

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos - **Transporte**, No. de Resolutivo SG/145/2.1/0785/15.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro Ambiental

BOS2500600987

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-I-02-15

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA, Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/IG-0114/07/15

Razón Social

BOSSAMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0785/15.-

Representante Legal

C. EDUARDO SANTACRUZ BODART

CULIACÁN, SIN., a 11 de agosto del 2015

Dirección

Se censura No. Telefónico y domicilio

CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80050

AUTORIZACIÓN

En atención a solicitud de Autorización de la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (**RPBI**), y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **15 de julio de 2015**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, la solicitud de Autorización (SEMARNAT-07-033-I) para recolección y transporte de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (**RPBI**), mediante el escrito de fecha **13 de julio de 2015**, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría el 15 de julio del 2015, asignándole número de bitácora 25/IG-0114/07/15.
- II. Que la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, con RFC: **BOS0909109R5**, se **constituyó** mediante Escritura Pública No. **3,670** (Tres mil seiscientos setenta) **Volumen XIV** (Décimo cuarto) de fecha **10 de septiembre de 2009**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 53 con residencia en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80, fracciones I, II, III, V, VI, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BOS2500600987
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-02-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. EVERARDO GARCÍA OSUNA	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/15.- CULIACÁN, SIN., a 11 de agosto del 2015
---	--

A U T O R I Z A C I Ó N

A la empresa Bossamex, S.A. de C.V., como Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) para 01 (una) unidad vehicular tipo caja cerrada y hermética con sistema de refrigeración, con una capacidad total por viaje de 1.5 (uno punto cinco) toneladas estimándose transportar anualmente la cantidad de 800.0 ton. de RPBI; dicha unidad vehicular que se autoriza, se indican al final del presente oficio.

En las maniobras de carga y descarga de los RPBI, previo al pesaje, se apoyará en su caso con montacargas mecánicos y/o manuales.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BOS2500600987
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-02-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. EVERARDO GARCÍA OSUNA	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/15.- CULIACÁN, SIN., a 11 de agosto del 2015
--	--

C O N D I C I O N A N T E S

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente..
3. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir en el mes de mayo de cada año, a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), previa visita de inspección de la misma, en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. Para solicitar modificaciones, transferencia, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
5. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y envasados.
6. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacterias patógenas, para lo cual llevará a cabo muestreos por lo menos una vez al mes y reportar trimestralmente los resultados a esta **DFSEMARNATSIN**.
7. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI).
9. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos biológicos-infecciosos que se encuentren dados de alta en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
10. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de transporte y recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos manejados.
12. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
13. En la recolección y transporte de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la unidad vehicular autorizada, debe ser caja cerrada y hermética y deberá contar con sistemas: de captación de escurrimiento, de enfriamiento, el cual deberá proporcionar y mantener a los **RPBI** a una **temperatura máxima de 4°C** (cuatro grados Celsius), así como operar sistemas mecanizados de carga y descarga.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BOS2500600987
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-02-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. EVERARDO GARCÍA OSUNA	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/15.- CULIACÁN, SIN., a 11 de agosto del 2015
--	--

14. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI).
15. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación de PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un reporte semestral en los meses de enero y julio de cada año, relativos Accidentes e Incidentes derivados de la actividad del transporte de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos manejados.
16. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los RPBI que manejó durante el periodo anual inmediato anterior de enero a diciembre de cada año.
17. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, en el manejo de los **RPBI**, deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, que establece Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero del 2003.
18. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
19. La unidad vehicular aquí autorizada, únicamente puede ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos biológicos infecciosos.
20. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
21. La empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, debiendo remitir copia de la renovación de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que esta ocurra; asimismo queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos biológicos infecciosos.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (por viaje)
01	Caja Cerrada con sistema de enfriamiento C2	12AA6F	3N6DD25T5BK039387	2011	1.5 (uno punto cinco) toneladas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental BOS2500600987
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-02-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social C. EVERARDO GARCÍA OSUNA	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/15.- CULIACÁN, SIN., a 11 de agosto del 2015
---	--

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Eduardo Santacruz Bodart** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Bossamex, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- M.C. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

Núm. de Registro Ambiental: BOS2500600987
Núm. de Bitácora: 25/IG-0114/07/15
15/07/15

JALS'FJOL'JANC'HGAM'OEL *